DECIMA SALA LABORAL

Pronunciamientos del Colegiado de la Décima Sala Laboral Permanente que deben ser considerados como producción para los Hitos Estadísticos - SIJ

1) Auto que declara inadmisible la demanda: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación), verificando que haya sido emitido conforme a derecho (requisitos de admisibilidad y procedibilidad), lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver (después de haberse celebrado la vista de la causa - segunda instancia).

2) Auto que declara improcedente la demanda: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación), verificando que haya sido emitido conforme a derecho (un auto que pone fin al proceso), lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver (después de haberse celebrado la vista de la causa segunda instancia). Por ejemplo, en los casos de fundabilidad de excepciones deducidas por algunas de las partes del proceso (como también puede darse de oficio), abandono del proceso, sustracción de la materia en primera instancia, entre otros.

3) Auto que impone una multa: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación), verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver. Mayormente, el Juzgado dispone la formación de cuadernos de apelación (incidentes del expediente principal)

4) Auto que viene en consulta: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de revisión), verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver. Por ejemplo, en los casos que se dirima el conflicto de competencia o su respectiva respectiva aprobación.

5) Auto que aprueba informe pericial (etapa de ejecución): La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación), verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver.

6) Auto que rechaza y / o declara improcedente la solicitud de medida cautelar (dentro o fuera del proceso: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación), verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver.

7) Auto que declara infundada la oposición de medida cautelar: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación), verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver.

8) Autos que desestiman pedidos solicitados antes y después de la sentencia. La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (materia de apelación). verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver. Por ejemplo, en los casos que se declaran infundadas las nulidades deducidas por alguna de las partes, improcedencia de pedidos de extromisión, infundados los pedidos de denuncia civil o intervención de terceros y litisconsortes, requerimientos de cumplimiento de sentencia consentidas o ejecutoriadas, entre otros.

9) Auto que aprueba desistimiento del proceso. de la pretensión o recurso impugnatorio: La Sala tiene que revisar y evaluar si dicho pedido cuenta con todos los requisitos exigidos por ley para su respectiva aprobación (de ser el caso, previo traslado), lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver.

10) Auto que declara la sustracción de la materia: La Sala tiene que revisar y evaluar si dicho pedido cuenta con todos los requisitos exigidos para su respectiva resolución (previo traslado para su conformidad), lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver.

11) Auto que resuelve recurso de queja: La Sala tiene que revisar dicho auto expedido por el Juzgado (denegatoria de recurso impugnatorio), verificando que haya sido emitido conforme a derecho, lo cual, demandaría un tiempo razonable para resolver. Además, la Sala tiene que revisar si dicho recurso cuenta con todos los requisitos exigidos (requisitos de admisibilidad y procedibilidad) para su respectiva resolución.